

ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA**

**NIC-
136004379000
1-2024-00008**

FECHA: 12/07/2024

ÁREA REQUERENTE: OPERADOR RETROEXCAVADORA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 009

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO E INSTALACION PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CARLOZAMA MARJORIE
ALEXANDRA
RUC: 1750419945001
TELÉFONO: 0967294653
DIRECCIÓN: Vía Panamericana norte
CORREO: maralexa_dp@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 00300-692

FECHA: 11/07/2024 **CONTACTO:**
0967294653 **VIGENCIA:** 30 DIAS

IT EM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.U.	V.TOTAL
1	439490012	Retenedor de la punta del eje	U	1	\$ 235,00	\$ 235,00
2	319220323	Kit de sellos	U	1	\$ 290,00	\$ 290,00
3	439490012	Retenedor del cono corona	U	1	\$ 187,00	\$ 187,00
4	439490012	Retenedor de brida	U	2	\$ 134,00	\$ 268,00
5	439490012	Retenedor del convertidor	U	1	\$ 195,00	\$ 195,00
6	319220323	Kit de sellos del cilindro dirección	U	1	\$ 350,00	\$ 350,00
7	439490012	Retenedor de cigüeñal	U	1	\$ 198,00	\$ 198,00
8	871590611	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA PARA FINES GENERALES N.C.P.	U	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
					Subtotal	\$ 3223,00
					Iva. 15%	\$ 483.45
						\$ 3,706.45

CARLOZAMA MARJORIE ALEXANDRA
RUC: 1750419945001
DIRECCIÓN: VÍA PANAMERICANA NORTE
CONTACTO: 0967294653
maralex_dp@hotmail.com



ORIGINAL
PARTS



PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA CNHI CASE

Cliente: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE JULCUY
Ruc: 1380043790001
Dirección: Calle Santa Cruz SIN frente al Coliseo abierto
Fecha: jueves, 11 de julio de 2024
Correo Electrónico: eduardochoez78@hotmail.com
Teléfono:

COTIZACION- 00300-692

Código Necesidad de Contratación: NIC-1380043790001-2024-00008

Objeto de compra: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INCLUIDO EL SERVICIO
TÉCNICO E INSTALACION PARA LA RETROEXCAVADORA
580 CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN
JIPUJAPA

CPC	Código	Descripción	Tiempo de entrega	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Sub-Total
439490012		RETENEDOR DE LA PUNTA DE EJE	Inmediata	Unidad	1	235.00	\$ 235.00
319220323		KIT DE SELLOS	Inmediata	Unidad	1	290.00	\$ 290.00
439490012		RETENEDOR DE CONO CORONA	Inmediata	Unidad	1	187.00	\$ 187.00
439490012		BRIDA	Inmediata	Unidad	2	134.00	\$ 268.00
319220323		CONVERTIDOR	Inmediata	Unidad	1	195.00	\$ 195.00
439490012		KIT DE SELLOS DEL CILINDRO DIRECCIÓN	Inmediata	Unidad	1	350.00	\$ 350.00
439490012		RETENEDOR DE CIGÜEÑAL	Inmediata	Unidad	1	198.00	\$ 198.00
871590611		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA PARA FINES GENERALES N.C.P.	2 días	Unidad	1	1500.00	\$ 1,500.00
Sub total							3223.00

COSTO	\$ 3,223.00
I.V.A. 15%	\$ 483.45
COSTO TOTAL	\$ 3,706.45

NOTAS: Repuestos Genuinos CNHI - CASE CONSTRUCTION

FORMA DE PAGO: El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe de la Administrador de Contrato una vez recibido los bienes, la factura y de conformidad con la entidad contratante.

VIGENCIA DE LA OFERTA: 30 días contados desde la recepción de la presente oferta.

GARANTÍA: 6 Meses en Repuestos, aplica únicamente para contra defectos de fabricación o manufactura.

TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: El plazo para la entrega de los bienes será de 2 (dos días) máximo a partir de la suscripción de la orden de compra/contrato.

TIEMPO DEL SERVICIO: 2 días



MARJORIE ALEXANDRA
CARLOZAMA SINGAMA

Lcda. Marjorie Carlózama
0967294653,
maralex_dp@hotmail.com

Notas:

Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr Ronny Chávez Chilán, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual, por lo que deberá cumplir de manera estricta lo señalado en el artículo 303 del RLOSNCP.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución el referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO E INSTALACION PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien, conforme con el siguiente detalle:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY actuará como Agente de Retención de todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas en la Ley.

El 100% de valor de Contrato se pagará contra entrega de los bienes por la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO E INSTALACION PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”** por adquirirse y/o contratarse a entera satisfacción de la entidad contratante, previo cumplimiento de todos los documentos técnicos y legales correspondientes Art. 124 y 125 del RGLOSNCP.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, a entera satisfacción de la contratante es de 2 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia - La garantía técnica de los bienes. - Certificación presupuestaria - Proforma. - Documentos que habiliten el funcionamiento de la empresa. - Copia de nombramiento, cédula y papeleta de votación del representante legal. - Factura original. - Certificación Bancaria - Copia del Ruc - Informe de administrador de orden de compra.
	CARLOZAMA MARJORIE ALEXANDRA con RUC: 1750419945001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el El GOBIERNO

ACEPTACIÓN:

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY el mismo que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las

que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	PROVEEDOR
<p>AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY</p>	<p>CARLOZAMA MARJORIE ALEXANDRA CONTRATANTE</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

No. DE ORDEN DE COMPRA: **BIEN**

GADPRJ-2024-0021

FECHA: **26 DE DICIEMBRE DEL 2024**

ÁREA REQUERENTE: **GAD PARROQUIAL DE JULCUY**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00021**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN PARA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ**

PROVEEDOR: **LOOR MOREIRA DANY DAMIAN**

RUC: **1310734932001**

TELÉFONO: **0960686165**

DIRECCIÓN: **VIAS LAS MERCEDES**

CORREO: **loordamian98@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **AQ0056**

FECHA: **18 DICIEMBRE DEL 2024**

CONTACTO: **LOOR MOREIRA DANY DAMIAN**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	36113293	LLANTAS 305/70 D16.5 MARCA FIRESTONE	U	2	565.00	1130.00
SUBTOTAL						1130.00
IVA 15%						169.50
TOTAL						1299.50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Sr. Yoryi Choez Cruz**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra de los bienes por la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN PARA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago para el presente proceso de Contratación contempla, una vez recibido los bienes a entera satisfacción, previa presentación de factura y verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en las oficinas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>LOOR MOREIRA DANY DAMIAN con RUC # 1310734932001 certifica e informa que los bienes cumplan con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**SR. LOOR MOREIRA DANY DAMIAN
PROVEEDOR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

No. DE ORDEN DE COMPRA: **BIEN**

GADPRJ-2024-0019

FECHA: **16 DE DICIEMBRE DEL 2024**

ÁREA REQUERENTE: **GAD PARROQUIAL DE JULCUY**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00019**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL JULCUY, DE LA PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ.**

PROVEEDOR: **SALTOS SANCHEZ SANDY GABRIELA**

RUC: **1314356922001**

TELÉFONO: **0996305541**

DIRECCIÓN: **CIUDAD OLIMPO TERCERA ETAPA**

CORREO: **sandy-s61@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **0004**

FECHA: **13 DICIEMBRE DEL 2024**

CONTACTO: **SALTOS SANCHEZ SANDY GABRIELA**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	241100011	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALON	1	20.00	20.00
2	321310019	TOALLAS HIGIENICAS	U	1	15.00	15.00
3	32100011	GUANTES QUIRURGICOS	CAJA	1	8.50	8.50
4	464300011	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA TEMS.	U	1	30.00	30.00
5	216402011	ACEITE CORPORAL HIPOALERGENICO	U	1	8.00	8.00
6	352901021	GEL CONDUCTOR ELECTROTERAPIA	U	1	15.00	15.00
7	381500312	CAMILLA PLEGABLE 2 SECCIONES	U	1	200.00	200.00
8	321310012	PAÑITOS HUMEDOS	PAQUETES	2	3.50	7.00
9	364100031	RECIPIENTE PARA JABON LIQUIDO	U	3	10.00	30.00
10	342301211	COLORO	GALON	1	1.00	1.00
11	354300212	DETERGENTE	U	2	1.50	3.00
12	364100021	FUNDAS NEGRAS DE BASURA	PAQUETES	2	1.25	2.50
13	481500901	COMPRESAS QUIMICAS CALIENTES	U	1	60.00	60.00
SUBTOTAL						400.00
IVA 15%						60.00
TOTAL						460.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Eduardo Choez Choez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra de los bienes por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL JULCUY, DE LA PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago para el presente proceso de Contratación contempla, una vez recibido los bienes a entera satisfacción, previa presentación de factura y verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en las oficinas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.

ACEPTACIÓN:

SALTOS SANCHEZ SANDY GABRIELA con RUC # **1315533099001** certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por **El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**SRA. SALTOS SANCHEZ SANDY GABRIELA
PROVEEDOR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JUNCOS

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

INFIMA CUANTIA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADPRJ-2024-0014

FECHA: 29 de octubre del 2024

ÁREA REQUIRENTE: GAD PARROQUIAL DE JUNCOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 00014

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACION DEL SERVICIOS ORGANIZACIONALES Y AMPLIFICACIÓN PARA EVENTOS CÍVICOS Y CULTURALES POR LA CONMEMORACIÓN DE LOS 86 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE JUNCOS DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ."

PROVEEDOR: Angel Ivan Fienco Chavez
RUC: 1305600742001
TELÉFONO: 0999323179
DIRECCIÓN: Ricaurte y Olmedo.
CORREO: fivanfienco0208@hotmail.com

PROFORMA Nro.: S/N
FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2024
CONTACTO: Eventos D'Ivan
Angel Ivan Fienco Chavez
VIGENCIA: ACTIVA

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962200561	SERVICIO DE PRODUCCION Y ANIMACION DE EVENTOS	unidad	1	1710	1710.00
					SUBTOTAL	1710.00
					IVA 15%	256.50
					TOTAL	1966.50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **LIC. HECTOR EDUARDO VERA BAQUE**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “CONTRATACION DEL SERVICIOS ORGANIZACIONALES Y AMPLIFICACIÓN PARA EVENTOS CÍVICOS Y CULTURALES POR LA CONMEMORACIÓN DE LOS 86 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ.”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato, con cargo a la partida presupuestaria 7302050 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Angel Ivan Fienco Chavez con RUC # 1305600742001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

AB.
Maritza Figueroa Guevara **PRESIDENTA**
GAD PARROQUIAL JULCUY

CONTRATISTA

Angel Ivan Fienco Chavez
PROPIETARIO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADPRJ-2024-0017

FECHA: **02 DE DICIEMBRE DEL 2024**

ÁREA REQUERENTE: **GAD PARROQUIAL DE JULCUY**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00017**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO SOCIAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA RURAL JULCUY**

PROVEEDOR: **JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS**

RUC: **1314362284001**

TELÉFONO: **0992490428**

DIRECCIÓN: **HONORATO VAZQUEZ**

CORREO: **jostynsilva879@gmail.com**

PROFORMA Nro.: **0007**

FECHA: **30 NOVIEMBRE DEL 2024**

CONTACTO: **JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962200561	CARPAS GRANDES	U	2.00	50.00	100
2	962200561	MONTAJE DE UN ESCENARIO AMPLIO TOTALMENTE ADECUADO	U	1.00	800.00	800
3	962200561	GENERADOR ELECTRICO QUE ABASTEZCA LO SUFICIENTE	U	1.00	200.00	200
4	962200561	DECORACIÓN PARA ESCENARIO	U	1.00	200.00	200
5	962200561	PAYASOS Y MINOS	U	1.00	180.00	180
6	962200561	MAESTRO DE CEREMONIA PROFESIONAL	U	1.00	60.00	60
7	962200561	SONIDO PROFESIONAL RCF COMPLETO	U	1.00	475.00	475
8	962200561	SILLAS	U	500.00	0.50	250
9	962200561	MESAS PEQUEÑAS	U	30.00	2.00	60
10	962200561	GRUPO DE BAILE FOLCLÓRICO NACIONAL E INTERNACIONAL	U	4.00	750.00	3000
11	962200561	REFRIGERIO	U	500.00	1.00	500
12	962200561	BOCADITOS	U	500.00	0.50	250
13	962200561	AGUA PERSONAL	U	500.00	0.25	125
14	962200561	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	U	2.00	50.00	100
SUBTOTAL						6300.00
IVA 15%						945.00
TOTAL						7245.00

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Héctor Eduardo Vera Baque, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EI GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra del servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO SOCIAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA RURAL JULCUY, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago para el presente proceso de Contratación contempla, una vez recibido los servicios a entera satisfacción, previa presentación de factura y verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de un (1) día, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.

ACEPTACIÓN:

JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS con RUC # **1314362284001** certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY

CONTRATISTA

SR. JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS
PROVEEDOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

GADPRJ-2024-0016

FECHA: **27 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

ÁREA REQUERENTE: **GAD PARROQUIAL DE JULCUY**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00016**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN REHABILITACIÓN FÍSICA DE LA PARROQUIA JULCUY.**

PROVEEDOR: **ING. DUMAR ZAMBRANO PINCAY**
RUC: **1308438900001**
TELÉFONO: **0984940799**
DIRECCIÓN: **Calle San Martin y Avenida Universitaria**
CORREO: **duzaing75@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **S/N**
FECHA: **NOVIEMBRE DEL 2024**
CONTACTO: **ING. DUMAR ZAMBRANO PINCAY**
VIGENCIA: **ACTIVA**

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	541210015	CIELO RAZO GYPSUM	M2	61.00	17.98	1096.78
2	541210015	REPOSICION DE CIELO RAZO TIPO ARMSTRONG 0,60X1,20	M2	10.00	11.95	119.5
3	541210015	REPARACION DE FISURAS EN PAREDES PUNTUS CRITICOS	ML	78.00	4.56	355.68
4	541210015	REPARACION PISO PUNTOS CRITICOS	ML	6.00	4.56	27.36
5	541210015	CERAMICA EN PISO	M2	3.00	22.80	68.4
6	541210015	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA METALICA	ML	65.00	2.45	159.25
7	541210015	PINTURA INTERIOR	M2	86.00	3.98	342.28
8	541210015	PINTURA EXTERIOR	M2	60.00	3.98	238.8
9	541210015	DIVISION /PUERTA/ MANPARA DE ALUMINIO (PANEL EN ALUMINIO) INCLUYE INSTALACION	M2	11.60	71.15	825.34
10	541210015	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 12000 BTU TECNOLOGIA INVERTER	U	1.00	631.58	631.58
11	541210015	MANTENIMIENTO DE BOMBA (INCLUYE CONTROL AUTOMATICO)	GLB	1.00	80.50	80.5
SUBTOTAL						3945.47
IVA 15%						591.82
TOTAL						4537.29

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Héctor Eduardo Vera Baque, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
----------------------------------	---

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra del servicio de MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN REHABILITACIÓN FÍSICA DE LA PARROQUIA JULCUY., una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
----------------	---

	<p>El pago para el presente proceso de Contratación contempla, una vez recibido los servicios a entera satisfacción, previa presentación de factura y verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
--	---

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
---------------------	--

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
------------------------------	--

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
---------	--

GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>DUMAR ZAMBRANO PINCAY con RUC # 1308438900001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

CONTRATISTA

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

**ING. DUMAR ZAMBRANO PINCAY
PROVEEDOR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY
ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADPRJ-2024-0012

FECHA: **10 de septiembre del 2024**

ÁREA REQUIRENTE: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **0012**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA, MODELO 580SN 4WDT3, MARCA CASE INCLUIDO REPUESTO, SERVICIO TÉCNICO E INSTALACION**

PROVEEDOR: **DANY DAMIAN LOOR MOREIRA**
TALLER DANY
RUC: **1310734932001** TELÉFONO: **0960686165**
DIRECCIÓN: **OLMEDO**
CORREO: **loordamian98@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **JK87453035**
FECHA: **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**
CONTACTO: **DANY DAMIAN LOOR MOREIRA**
VIGENCIA: **ACTIVA**

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	439490012	RETENEDOR DE PUNTA DE EJE DELANTERO	U	1	175.00	175.00
2	439490012	Retenedor de manzana	U	2	115.00	230.00
3	435701117	Bocín de bronce	U	2	75.00	150.00
4	439490012	Retenedor de diferencia	U	2	98.00	196.00
5	435701117	Bocín superior	U	2	175.00	350.00
6	4299908543	Arandela cónica	U	2	10.00	20.00
7	435701117	Bocín inferior	U	2	85.00	170.00
8	4299908543	Arandela cónica	U	2	10.00	20.00
9	435701117	Disco	U	4	213.23	852.92
10	319220323	Kit de sellos de gemelos	U	2	155.00	310.00
11	435701117	Separador 5mm thk	U	2	163.17	326.34
12	435701117	Separador 8mm thk	U	2	205.34	410.68
13	871590611	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria para fines generales n.c.p	U	1	480.00	480.00
14	871590611	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria para fines generales n.c.p	U	1	480.00	480.00
15	871590611	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria para fines generales n.c.p	U	1	348.00	348.00
SUBTOTAL						4518.94

	IVA 15%	677.84
	TOTAL	5196.78

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Carlos Villamar Rodríguez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA, MODELO 580SN 4WDT3, MARCA CASE INCLUIDO REPUESTO, SERVICIO TÉCNICO E INSTALACION”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de DIEZ(10) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY , según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>DANY DAMIAN LOOR MOREIRA, con RUC # 1310734932001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**DANY DAMIAN LOOR MOREIRA
PROPIETARIO**

**“SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS WEB DE NUESTRA INSTITUCIÓN,
Y ASISTENCIA REMOTA AL USUARIO CON EL DOMINIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULCUIY DEL CANTÓN JIPIJAPA
PROVINCIA DE MANABÍ.”**

Julcuy, 07 de marzo del 2024

1. BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:
“Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los
siguientes casos:

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados,
exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002
del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados,
exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea
inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del
correspondiente ejercicio económico; y, (...).”*

El artículo 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
Pública - RGLOSNC, establece: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo
con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y
diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o
términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto
referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las
instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según
corresponda*”.

En la Codificación de Resoluciones del SERCOP, artículo 2, numeral, 26.1 se indica: “*Estudio de
mercado.- Corresponde al análisis efectuado por la entidad contratante para la definición del
presupuesto referencial, el cual deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1.
Análisis del bien o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia;
2. Consideración de los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años,
previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones;
3. Variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los
montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional y/o internacional); es decir,*

realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en los numerales 1 y 4 del inciso precedente (...)

2. ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

SERVICIO: SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE APLICATIVOS WEB DE NUESTRA INSTITUCIÓN, Y ASISTENCIA REMOTA AL USUARIO CON EL DOMINIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ.

2.2. CÓDIGO CPC

CÓDIGO CPC NIVEL 9	DESCRIPCIÓN
831600011	SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE APLICATIVOS WEB DE NUESTRA INSTITUCIÓN, Y ASISTENCIA REMOTA AL USUARIO CON EL DOMINIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ.

3. ANÁLISIS DE PROFORMAS

A continuación, se procede a realizar el análisis de las proformas receiptadas en virtud de la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas No NIC-1360043790001-2024-00003:

PROFORMAS:

PROVEEDOR	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR U.	VALOR T.
ECUANEGOCIOS	1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Módulo Administrador de Sitio Institucional (Joomla, o Wordpres). ✓ Módulo de Requerimientos ✓ Correos Institucionales 	\$ 350.00	\$ 350.00

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hosting Y Dominio. ✓ Capacitaciones en el uso del Sistema Web, Aplicativos o Módulos. ✓ Asistencia o seguimiento en la subida de información. ✓ Asistencia Administrativa Remota a Usuarios. ✓ Diseño y desarrollo profesional. ✓ Correos Institucionales para todo el personal. ✓ Backup del sitio actual. ✓ Contenido en hojas el que necesite. ✓ Galería de productos y fotos. ✓ Videos YouTube. ✓ Adaptable a móviles y tablets ✓ Formulario de contacto. ✓ Accesos a las redes sociales. ✓ Ubicación por Google Maps. ✓ Una plataforma Administrable a través de un Gestor desarrollado a la medida de las necesidades institucionales. ✓ Espacio ilimitado de base datos. ✓ El proveedor deberá brindar capacitación al personal sobre el manejo de la página Web, de los diferentes aplicativos Web. ✓ Asistencias remotas durante todo el año, en diferentes procesos ofimáticos. 		
			COSTO TOTAL	\$ 350,00

PROVEEDOR	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR U.	VALOR T.
TECNOSERVIWEB	VPS CLOUD COMPUTING	Servicio de VPS en la nube para garantizar un acceso directo, rápido y seguro a las aplicaciones basadas en la nube. Requerimientos mínimos: ESPACIO ALMACENAMIENTO: 4500 MB Memoria Procesamiento 16 GB PROCESADORES: 6 CPUs Network In/Out 40/6 Gbp	\$ 499.00	\$ 499.00
	HOSTING	Espacio en Disco: 10 GB cPanel Plantilla: paper_lantern Raíz del directorio principal: /home Transferencia: 100GB; Dominios alojados: 1 Base de datos: Ilimitado; Sub-Dominios: ilimitado Cuentas de correos: Ilimitado; Tamaño del buzón 500MB		
	DOMINIO	Administración del Dominio.gob.ec por 12 meses Registro del dominio a nombre de la Institución		
	ADMINISTRACION CORREO INSTITUCIONAL	Creación correo de funcionarios de la Institución Capacitación de funcionamiento de acceso, creación y envío de correos electrónicos que permitan el uso del mismo.		
	MODULO DE PAGINA WEB	Creación de usuarios basado en perfiles Configuración que maneje todas las opciones del Sitio Web,		

		<p>cambio y actualización de información sin dependencia del Proveedor</p> <p>Opciones tales como: Noticias, Lotaip 2023 y Actualización de LOTAIP 2024, POA, PAC, Gestión Institucional (Actas/Resoluciones/Sesión Ordinaria/Sesión Extraordinaria), PDOT, y demás opciones requeridas, cuenten con opciones de CREAR, EDITAR Y ELIMINAR. Publicación del Presupuesto participativo, Obras y Proyectos</p> <p>Sección de Rendición de Cuentas que incluya sus Fases</p> <p>Diseño y desarrollo profesional</p> <p>Correos Institucionales para todo el personal</p> <p>Backup del sitio actual</p> <p>Contenido en hojas el que necesite</p> <p>Galería de productos y fotos</p> <p>Videos YouTube</p> <p>Adaptable a móviles y tablets</p> <p>Formulario de contacto</p> <p>Accesos a las redes sociales</p> <p>Ubicación por Google Maps</p> <p>Nuestra plataforma es totalmente Administrable a través de un Gestor desarrollado a la medida de las necesidades institucionales</p> <p>Espacio ilimitado de base datos</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Se brindará capacitación al personal sobre el manejo de la página Web, de los diferentes aplicativos Web, dentro del plan contratado</p> <p>Se facilitará Asistencias remotas durante todo el año, en diferentes procesos ofimáticos.</p> <p>Se Garantiza a la institución respaldos de la información publicada, sin pérdida de la misma, manteniendo activo el servicio durante la vigencia anual del dominio.</p> <p>Asistencia en la elaboración de los formularios de cumplimientos de la LOTAIP, sus documentos anexos y links de verificación y que son cargados a la plataforma.</p> <p>Seguimiento en el cumplimiento institucional: rendición de cuentas</p>		
	MODULO DE REQUERIMIENTOS	Solicitudes en línea o solicitudes de servicios		
	MODULO INFORMES MENSUALES	Para autoridades, personal administrativo y operativo		
SERVICIOS ADICIONALES (VALOR AGRAGADO)	MODULO DE SITIO WEB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Creación de usuarios por áreas, para que la información sea cargada de acuerdo con los responsables. ➤ Pestaña de TRANSPARENCIA donde contendrá: o Lotaip (Nueva actualización) o Rendición de Cuentas con sus fases o Presupuesto Participativo con sus etapas 		

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sección de PDOT para que sea publicado de acuerdo con sus fases ➤ Sección de Máxima Autoridad ➤ Sección de Vocales y funcionarios ➤ Sección de Comisiones, Conformación e Informes ➤ Sección de OBRAS Y PROYECTOS ➤ Sección de creación de próximos eventos, consultas ciudadanas ➤ Sección para receptar votación en reinados o elecciones internas de la institución ➤ Sección para publicar la Gestión Institucional e Información Presupuestaria SECCIÓN DE TURISMO Y ECONOMÍA PARROQUIAL ➤ Se puede dividir por secciones ➤ Se puede agregar números de contacto y redes sociales ➤ Organización de Emprendimientos, sitios turísticos y negocios locales 		
SERVICIOS ADICIONELAS (VALOR AGRAGADO)	MODULO DE CONTROL Y GESTIÓN DE SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Creación de usuarios basado en perfiles ➤ Configuración de envío de email ➤ Consulta de estados del trámite o del requerimiento. ➤ Asignar respuesta de Requerimiento (Aprobado, Negado, Pendiente) ➤ Creación de Requerimientos 		

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ ACTUALIZADO CON REQUERIDO EN LOTAIP 2.0 o Estadística de las solicitudes y requerimientos solicitados a través del servicio en la página web o Formulario para evaluar la satisfacción de los servicios recibidos o Consulta de Estado de Solicitudes ➤ Permitir responder al correo requirente ➤ Reporte mensual estadístico ➤ Esto es un Aplicativo Web donde la información se procesa, genera y se almacena desde el mismo Programa, no se usa programas externos. 		
SERVICIOS ADICIONELAS (VALOR AGRAGADO)	MODULO DE INFORMES MENSUALES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ayuda a la Institución a tener un Control Interno para la Justificación de la Remuneración pagada a los Funcionarios. ➤ Creación de Comisiones, emisión de reportes. ➤ Creación de usuarios basado en perfiles ➤ Ingreso de actividades diarias ➤ Creación de Instancias ➤ Agrupación de actividades ➤ Asignar tareas con su respectivo justificativo ➤ Almacenamiento de Información en la Nube 		
SERVICIOS ADICIONELAS (VALOR AGRAGADO)	ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instalación y Configuración de Herramientas utilitarias 		

	REMOTA AL USUARIO	<p>del Sector Publico: SRI, SERCOP, FIRMA EC, BCE</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Configuración de Sistema Operativo en equipos Informáticos para el funcionamiento normal con los programas de diferentes Instituciones. ➤ Detectar y corregir problemas de RED LAN de la institución para una buena conexión de equipos que funcionan en la Institución (PC/Laptops/Impresoras) ➤ Tener conocimientos básicos del Portal del Compras Publicas ➤ Asistencias Técnica en el Proceso Anual del PAC ➤ Solucionar actualizaciones que requieran las Instituciones Públicas como SRI y Banco Central (Acceso y Métodos de Pagos) 		
			COSTO TOTAL	\$ 499.00

PROVEEDOR	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR U.	VALOR T.
ASAP-BUSINESS S.A.	1	*Módulo Administrador de Sitio Institucional (No Joomla, no Wordpres) *Módulo de Requerimientos *Módulo de Informes Mensuales – para autoridades, personal administrativo y operativo *Correos Institucionales Hosting y Dominio	\$ 1,150.00	\$ 1.150.00

		<ul style="list-style-type: none"> *Capacitaciones en el uso del Sistema Web, *Aplicativos o Módulos *Asistencia o seguimiento en la subida de información *Asistencia Administrativa Remota a Usuarios *Diseño y desarrollo profesional *Correos Institucionales para todo el personal * Backup del sitio actual *Contenido en hojas el que necesite *Galería de productos y fotos *Videos YouTube *Adaptable a móviles y tablets *Formulario de contacto *Accesos a las redes sociales *Ubicación por Google Maps *Una plataforma Administrable a través de un Gestor desarrollado a la medida de las necesidades institucionales *Espacio ilimitado de base datos *Se brindará capacitación al personal sobre el manejo de la página Web, de los diferentes aplicativos Web. *Asistencias remotas durante todo el año, en diferentes procesos ofimáticos. 		
			COSTO TOTAL	\$ 1,150,00

Nota: El cuadro de análisis de las proformas esta sin IVA

Los Proveedor presentaron su proforma de acuerdo en lo solicitado en los términos de referencia del proceso en mención encontrando las siguientes novedades:

PROVEEDOR	PRESENTACION DE OFERTA
ECUANEGOCIOS	CUMPLE
TECNOSERVIWEB	CUMPLE
ASAP-BUSINESS S.A.	CUMPLE

4.- Revisión de “Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos en la página del SERCOP

Revisado en la plataforma SOCE del SERCOP; ningún oferente consta como “Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al SERCOP o a la Contraloría”, conforme las siguientes capturas de pantalla:

Proveedor: Ningún proveedor

5.- CONCLUSIÓN

Una vez concluida la etapa de presentación de proformas, se evidenció que se presentaron tres ofertantes, a través del sistema de contratación pública, las cuales una vez revisadas, se concluye que no todos cumplen con los términos de referencia/ especificaciones técnicas solicitados.

La oferta del proveedor **ECUANEGOCIOS** ofrece sus servicios en plataforma wordpress o jonwla, lo cual son gestores de difícil manejo para subir la información o se depende del proveedor para aquello. Mientras que dentro de los TDR se solicita que se describa un Sistema que sea diseñado a la medida de las necesidades (fácil manejo de la página Web), no cumple con los requisitos solicitados.

El proveedor **TECNOSERVIWEB** ofrece sus servicios con una propuesta acorde a lo solicitado, enviando una descripción de los servicios en la proforma, pero también realizando una presentación breve de los aplicativos que ofrecen. Además propone brindar una asistencia remota no solo de la página Web si no también para soluciones administrativas de índole tecnológico, tomando como referencia el análisis de Costo-Beneficio **cumple con los requisito.**

La oferta del proveedor **ASAP-BUSINESS S.A.** ofrece sus servicios con una oferta acorde a lo solicita, pero con un costo más elevado en relación a las otras ofertas, por tal motivo no cumple con los requisitos.

Por lo tanto la oferta del proveedor **MORENO MORAN EDISON RODRIGO (TECNOSERVIWEB)**, con RUC: **0917046732001**, **cumple** con todos los requisitos, términos de referencias y especificaciones técnicas solicitado en el proceso NIC-1360043790001-2024-00003, la misma que asciende a \$ 499.00 cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor sin incluir IVA.

6.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, luego del análisis correspondiente de las 3 ofertas presentadas, el presupuesto referencial se determina en \$ 499.00 cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor sin incluir IVA, y se recomienda adjudicar la orden de compra del procedimiento de ínfima cuantía de objeto **SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE APLICATIVOS WEB DE NUESTRA INSTITUCIÓN, Y ASISTENCIA REMOTA AL USUARIO CON EL DOMINIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ**, al proveedor **MORENO MORAN EDISON RODRIGO (TECNOSERVIWEB)**, por cumplir con los requisitos técnicos y legales, por convenir a los intereses institucionales de conformidad a la normativa legal vigente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
EDUARDO CANDELARIO
CHOEZ CHOEZ

ING. COM. EDUARDO CANDELARIO CHOEZ CHOEZ
SECRETARIO-TESORERO

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Yoryi Wilster Choez Cruz, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para el SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE APLICATIVOS WEB DE NUESTRA INSTITUCIÓN, Y ASISTENCIA REMOTA AL USUARIO CON EL DOMINIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente</p>
	<p>detalle:</p> <p>El pago se realizará mediante la entrega de factura, previa verificación e informe del Administrador de la orden de compra.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante será a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en el edificio del GAD de Julcuy, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>MORENO MORAN EDISON RODRIGO con RUC # 0917046732001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**MARITZA ELIZABETH
FIGUEROA GUEVARA**

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**EDISON RODRIGO
MORENO MORAN**

**MORENO MORAN EDISON RODRIGO
PROPIETARIO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JUNCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

No. DE ORDEN DE COMPRA: **BIEN**

GADPRJ-2024-0022

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DEL 2024**

ÁREA REQUERENTE: **GAD PARROQUIAL DE JUNCUY**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00022**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROSPECCION GEOFISICA DE TIPO SONDEO VERTICAL PARA LOCALIZAR POSIBLES SITIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA EN LA ZONA RURAL DEL GAD PARROQUIA JUNCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ.**

PROVEEDOR: **MARIA FERNANDA ORTIZ SARANGO**

RUC: **11105960767001**

TELÉFONO: **0989316794**

DIRECCIÓN: **GUAYAQUIL MAPASINGUE ESTE**

CORREO: **fernandasarango04@gmail.com**

PROFORMA Nro.: **0002**

FECHA: **24 DE OCTUBRE DEL 2024**

CONTACTO: **MARIA FERNANDA ORTIZ SARANGO**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	83510000	PROSPECCION GEOFISICA PARA CADA COMUNIDAD (1S.E.V.)	U	6	300.00	1800.00
SUBTOTAL						1800.00
IVA 15%						270.00
TOTAL						2070.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Eduardo Choez Choez**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra de los servicios por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROSPECCION GEOFISICA DE TIPO SONDEO VERTICAL PARA LOCALIZAR POSIBLES SITIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA EN LA ZONA RURAL DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ., una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago para el presente proceso de Contratación contempla, una vez recibido los servicios a entera satisfacción, previa presentación de factura y verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los informes tecnicos contratados a entera satisfacción de la contratante es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en las oficinas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>MARIA FERNANDA ORTIZ SARANGO con RUC # 1105960767001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**ING. MARIA FERNANDA ORTIZ SARANGO
PROVEEDOR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

GADPRJ-2024-0011

FECHA: **04 de septiembre del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00011**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA MODELO 580SN 4WDT3, MARCA CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”**

PROVEEDOR: EVELYN MARIUXI DAVILA AVILA
SERVIMEC
RUC: 0925872525001 **TELÉFONO:** 043070812
DIRECCIÓN: Guayaquil Ecuador
CORREO: evymaru@hotmail.com

PROFORMA Nro.: **PROFORMA:000004587**
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
CONTACTO: EVELYN MARIUXI DAVILA AVILA
VIGENCIA: ACTIVA

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	49129.09.4	eje	U	1	1913.05	1913.05
2	49129.09.4	eje	U	1	1826.08	1826.08
3	49129.09.4	pistón	U	2	600.00	1200.00
					SUBTOTAL	4939.13
					IVA 15%	740.87
					TOTAL	5680.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Carlos Elias Villamar Rodriguez**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA MODELO 580SN 4WDT3, MARCA CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY , según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.

ACEPTACIÓN:

EVELYN MARIUXI DAVILA AVILA - SERVIMEC con el **RUC: 0925872525001** certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por **El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.”

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY

CONTRATISTA

EVELYN MARIUXI DAVILA AVILA
PROPIETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADPRJ-2024-0001

FECHA: **07 de marzo del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **SECRETARIA TESORERIA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00003**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **SERVICIO DE INTERNET PARA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ**

PROVEEDOR: **RAUL ANTONIO GOMEZ PIONCE INTER & SOLUTION**

RUC: **1310125867001** TELÉFONO: **0990020742**

DIRECCIÓN: **VICTOR MANUEL RENDON Y OLMEDO**

JIPIJAPA CORREO: **rgomezpionce@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **002-03-2020** FECHA: **28 DE FEBRERO DEL 2024** CONTACTO: **RAUL ANTONIO GOMEZ PIONCE** VIGENCIA: **ACTIVA**

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	842200012	SERVICIO DE INTERNET UNIDAD BASICA DE ATENCION INTEGRAL	U	10	33.48	334.80
2	842200012	SERVICIO DE INTERNET EDIFICIO GAD JULCUY	U	10	33.48	334.80
					SUBTOTAL	669.60
					IVA 12%	80.35
					TOTAL	749.95

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la **Ing. Jennifer Leonela Chóez Muñoz**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY , pagará la orden de compra para el SERVICIO DE INTERNET PARA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente
	detalle: El pago se realizará mediante facturas mensuales, previa verificación e informe del Administrador de Contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de diez(10) días , contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la <u>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</u> .
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en el edificio del GAD de Julcuy , según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>- Proforma.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>RAUL ANTONIO GOMEZ PIONCE con RUC # 1310125867001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**RAUL ANTONIO GOMEZ PIONCE
PROPIETARIO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADPRJ-2024-0006

FECHA: **10 de junio del 2024**

ÁREA REQUIRENTE: **SECRETARIA-TESORERA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00008**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO ENTRENANDO VALORES, EN EL 1 er. ENCUENTRO DE INTEGRACION ENTRE LOS GAD PARROQUIALES AÑO 2024”**

PROVEEDOR: **FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS**

RUC: **1301190177001** TELÉFONO: **0979737362**

DIRECCIÓN: **Olmedo s/n y Manabí**

CORREO: **miguelmartillo47@gmail.com**

PROFORMA Nro.: **142**

FECHA: **6 de junio de 2024**

CONTACTO: **FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4911200	VEHICULOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO El servicio se realizará de la siguiente ruta Julcuy-Pajan Pajan – Julcuy	U	1	120.00	120.00
SUBTOTAL						120.00
IVA 15%						
TOTAL						120.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Ing. Com. Eduardo Choez Choez Secretario-Tesorero**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual, además velará por el cumplimiento al Art. 303 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO ENTRENANDO VALORES, EN EL 1 er. ENCUENTRO DE INTEGRACION ENTRE LOS GAD PARROQUIALES AÑO 2024”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY , según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:

Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).

Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

- Proforma.
- Copia a color de los documentos de identidad.
- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes.
- Certificado Bancario para Transferencia del Pago.
- Factura Válida y Vigente.
- Acta de entrega recepción a entera satisfacción.

ACEPTACIÓN:

FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS con RUC # **1301190177001** certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por **El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY

CONTRATISTA

FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS.
PROPIETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADPRJ-2024-0010

FECHA: **15 de agosto del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **SECRETARIA-TESORERA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **0010**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO ENTRENANDO VALORES, EN EL 2 do. ENCUENTRO DE INTEGRACION ENTRE LOS GAD PARROQUIALES AÑO 2024”.**

PROVEEDOR: **FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS**

RUC: **1301190177001** TELÉFONO: **0979737362**

DIRECCIÓN: **Olmedo s/n y Manabí**

CORREO: **miguelmartillo47@gmail.com**

PROFORMA Nro.: **150**

FECHA: **15 de agosto de 2024**

CONTACTO: **FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4911200	VEHICULOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO El servicio se realizará de la siguiente ruta Julcuy - Machalilla Machalilla – Julcuy	U	1	230.00	230.00
SUBTOTAL						230.00
IVA 15%						
TOTAL						230.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Ing. Com. Eduardo Choez Choez Secretario-Tesorero**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual, además velará por el cumplimiento al Art. 303 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRATES DEL PROYECTO ENTRENANDO VALORES, EN EL 2 do. ENCUENTRO DE INTEGRACION ENTRE LOS GAD PARROQUIALES AÑO 2024”., una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY , según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:

Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).

Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

- Proforma.
- Copia a color de los documentos de identidad.
- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes.
- Certificado Bancario para Transferencia del Pago.
- Factura Válida y Vigente.
- Acta de entrega recepción a entera satisfacción.

ACEPTACIÓN:

FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS con RUC # **1301190177001** certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por **El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY

CONTRATISTA

FELIX MIGUEL MARTILLO BURGOS.
PROPIETARIO



ÍNFIMA CUANTÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE JULCUY

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

NIC-
13600437900
01-2024-
00010

FECHA: 18 de julio de 2024

ÁREA REQUERENTE: Presidencia

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 00010

NÚMERO DE PROCESO: NIC-1360043790001-2024-00010

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy a proveer de los bienes requeridos a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle:

ADQUISICION DE 35 RESMAS DE 500 HOJAS A4 COLOR BLANCO DE 75 GR. PARA EJECUCION DE LA ADMINISTRACION DEL GAD DE JULCUY.

PROVEEDOR: ERIKA MOREIRA LUCAS
RUC: 0927527507001
TELÉFONO: 0998042600
DIRECCIÓN: Manabí - Manta
CORREO: tatianamoreiralucas@gmail.com

PROFORMA Nro. 01674
FECHA: 14 de julio de 2024
CONTACTO: ERIKA MOREIRA LUCAS
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3212920120	RESMA DE PAPEL BOND A4 EPAPER 75G Papel Bond 75G/M2, 21X29,7 Cmm	UNIDAD	35	\$3.99	\$139.65
SUBTOTAL						\$139,65
IVA 15%						\$00.00
TOTAL						\$139.65

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APUs) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jennifer Choez Muñiz, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy, pagará la orden de compra para la ADQUISICION DE 35 RESMAS DE 500 HOJAS A4 COLOR BLANCO DE 75 GR. PARA EJECUCION DE LA ADMINISTRACION DEL GAD DE JULCUY, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>ADQUISICION DE 35 RESMAS DE 500 HOJAS A4 COLOR BLANCO DE 75 GR. PARA EJECUCION DE LA ADMINISTRACION DEL GAD DE JULCUY</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 3 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnica.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy, ubicada en la calle Santa Cruz S/N frente al Coliseo Abierto, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). <p>Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
	<p>ERIKA MOREIRA LUCAS, con RUC # 0927527507001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p>

ACEPTACIÓN:

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Ab. Maritza Figuero Guevara PRESIDENTA GAD PQ. RURAL JULCUY Ruc: 1360043790001	Sra. Erika Moreira Lucas CONTRATISTA Ruc: 0927527507001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO GADPRJ-2024-0005

FECHA: **06 de junio del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **SECRETARIA-TESORERA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00007**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONTROLGUB CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”**

PROVEEDOR: MENESES GUZMAN BYRON ALEXANDER
RUC: **1004015697001** TELÉFONO: **0996959504**
DIRECCIÓN: **DIR. BARRIO CENTRAL PANAMERICANA NORTE Y MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE**
CORREO: **byronmeneses50@gmail.com**

PROFORMA Nro.: **65**
FECHA: **5 de junio de 2024**
CONTACTO: **MENESES GUZMAN BYRON ALEXANDER** VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	5129000115	Actualizacion Sistema de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a la normativa vigente. Correspondiente al año 2024	U	1	250.00	250.00
					SUBTOTAL	250.00
					IVA 15%	37.50
					TOTAL	287.50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Ing. Com. Eduardo Choez Choez Secretario-Tesorero**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual, además velará por el cumplimiento al Art. 303 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONTROLGUB CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY , según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <ul style="list-style-type: none">- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.- Copia a color de los documentos de identidad.- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes.- Certificado Bancario para Transferencia del Pago.- Factura Válida y Vigente.- Acta de entrega recepción a entera satisfacción.
ACEPTACIÓN:	<p>MENESES GUZMAN BYRON ALEXANDER con RUC # 1004015697001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY

CONTRATISTA

MENESES GUZMAN BYRON ALEXANDER
PROPIETARIO



ÍNFIMA CUANTÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

NIC-
13600437900
01-2024-0009

FECHA: 18 de julio de 2024

ÁREA REQUIRENTE: Presidencia

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 00011

NÚMERO DE PROCESO: NIC-1360043790001-2024-0009

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy a proveer de los bienes requeridos a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, ACEITE, GRASA, FILTROS, REFRIGERANTES, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD JULCUY

PROVEEDOR: IMCOMAX IMPORTADORA
COMERCIAL MAXIREPUESTOS Cia. Ltda.

RUC: 0195133239001

TELÉFONO: 0995421777

DIRECCIÓN: Cuenca - Ecuador

CORREO: imcomax01@gmail.com

PROFORMA Nro. I-0217

FECHA: 11 de julio de 2024

CONTACTO: CRISTIAN ARIEL
WAZHIMA MALDONADO

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CODIFICACION	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	432201014	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Jeson-JS1202	84565926	4	\$16.04	\$64.16
2	4391500013	FILTRO DE COMBUSTIBLE JESON-JS1081	500041178	4	\$13.44	\$53.76
3	4391500013	FILTRO DE AIRE EXTERNO JESON-JS3090A	1106326	2	\$29.04	\$58.08
4	4391500013	FILTRO DE AIRE INTERNO JESON-JS3090B	1106331	2	\$14.31	\$28.62
5	4391500013	FILTRO DE TRANSMISION JESON-JS2086	JS2086	2	\$38.69	\$77.38
6	4391500013	FILTRO HIDRAULICO JESON-JS2086	P179342	2	\$38.69	\$77.38
7	4391500013	FILTRO DE ACEITE WAYNE-WNLF16015	LF16015	5	\$12.17	\$60.85

8	333800211	CANECA DEO-ULS 15W40CK-4 CATERPILLAR 2913868	2913868	5	\$138.81	\$694.05
9	333800231	CANECA HYDO ADV.10 CATERPILLAR 3096931	3096931	6	\$141.44	\$848.64
10	333800211	CANECA TD TO 50 TO-4 CATERPILLAR 8T9576	8T9576	1	\$155.79	\$155.79
11	354302311	CANECA DE GRASA PRIME A CN CATERPILLAR 4526009	4526009	2	\$320.29	\$640.58
12	432201016	CANECA DE REFRIGERANTE WALKER ROJO 50/50	75003REF .R50-50	2	\$78.41	\$156.82
SUBTOTAL						\$2,916,11
IVA 15%						\$437.42
TOTAL						\$3,353.53

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APUs)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Ronny Chávez Chilán, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy, pagará la orden de compra para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, ACEITE, GRASA, FILTROS, REFRIGERANTES, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD JULCUY**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, ACEITE, GRASA, FILTROS, REFRIGERANTES, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD JULCUY.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 72 horas, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnica.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy, ubicada en la calle Santa Cruz S/N frente al Coliseo Abierto, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</p> <p>Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>- Proforma.</p>
---------------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p>IMCOMAX IMPORTADORA COMERCIAL MAXIREPUESTOS Cia. Ltda., con RUC # 0195133239001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de Julcuy podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p>
--

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Ab. Maritza Figuero Guevara PRESIDENTA GAD PQ. RURAL JULCUY Ruc: 1360043790001	Cristian Ariel Wazhima Maldonado CONTRATISTA IMCOMAX IMPORTADORA COMERCIAL MAXIREPUESTOS Cia. Ltda. Ruc: 0195133239001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

GADPRJ-2024-0004

FECHA: **03 de junio del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00006**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO E INSTALACION PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD PARROQUIA JUCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”**

PROVEEDOR: **DANY DAMIAN LOOR MOREIRA.**

TALLER DANY

RUC: **1310734932001** TELÉFONO: **0989332323**

DIRECCIÓN: **Portoviejo Ecuador**

CORREO: **loordamian98@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **JK8745272**

FECHA: **21 DE MAYO DEL 2024**

CONTACTO: **DANY DAMIAN LOOR MOREIRA.**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	439150013	Filtro de combustible CN-I	U	1	75.00	75.00
2	432201014	Filtro separador de agua CN-I	U	1	139.00	139.00
3	439150013	Filtro de aceite	U	1	30.00	30.00
4	319220323	Kit de sellos de gato CN-I	U	1	164.00	164.00
5	441900014	Cuchilla CN-I	U	1	840.00	840.00
6	439490012	Base de filtro de combustible CN-I	U	1	638.00	638.00
7	33380.02.3	Caneca de hidráulico	U	1	120.00	120.00
8	464200016	Batería	U	1	175.00	175.00
9	429990835	Pernos	U	10	4.80	48.00
10	429990835	Tuercas	U	10	3.80	38.00
11	319220012	Tapón de tanque	U	1	167.00	167.00
12	481100115	Sensor de temperatura de transmisión CN-I	U	1	238.00	238.00
13	481100115	Relay 12v 35am CN-I	U	2	132.00	264.00
14	481100115	Actuador de bomba de inyección CN-I	U	1	279.00	279.00
15	481100115	Sensor de temperatura combustible CN-I	U	1	159.00	159.00
16	481100115	Sensor de riel combustible CN-I	U	1	439.00	439.00
17	481100115	Sensor C.K.P temperatura CN-I	U	1	312.00	312.00
18	871590611	Reparación de Bomba de alta	U	1	650.00	650.00
19	871590611	Escaner para restablecer	U	1	250.00	250.00
20	871590611	limpieza de tanque	U	1	150.00	150.00
21	871590611	Arreglo de tuerca y camisa de gato	U	1	280.00	280.00

22	871590611	Mantenimiento por cambio de sensores y arreglo tecnico especializado en maquina electronica	U	1	750.00	750.00
					SUBTOTAL	6205.00
					IVA 15%	930.75
					TOTAL	7135.75

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Carlos Elias Villamar Rodriguez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INCLUIDO EL SERVICIO TÉCNICO E INSTALACION PARA LA RETROEXCAVADORA 580 CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>DANY DAMIAN LOOR MOREIRA. TALLER DANY. con RUC # 1310734932001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**DANY DAMIAN LOOR MOREIRA.
PROPIETARIO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

No. DE ORDEN DE COMPRA: **BIEN**

GADPRJ-2024-0020

FECHA: **16 DE DICIEMBRE DEL 2024**

ÁREA REQUERENTE: **GAD PARROQUIAL DE JULCUY**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00020**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **ADQUISICION DE 100 SILLAS PLASTICAS PARA MEJORAR LA ATENCION A LA CIUDADANIA QUE ASISTE A LOS DIFERENTES EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA PARROQUIA JULCUY CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ.**

PROVEEDOR: **JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS**

RUC: **1314362284001**

TELÉFONO: **0992490428**

DIRECCIÓN: **SANTA ANA BARRIO GUARUMO**

CORREO: **jostynsilva879@gmail.com**

PROFORMA Nro.: **0008**

FECHA: **12 DICIEMBRE DEL 2024**

CONTACTO: **JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	38119001	SILLAS PLASTICAS SIN APOLLADERA	U	100	7.00	700.00
SUBTOTAL						700.00
IVA 15%						105.00
TOTAL						805.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Eduardo Choez Choez**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra de los bienes por la ADQUISICIÓN DE ADQUISICION DE 100 SILLAS PLASTICAS PARA MEJORAR LA ATENCION A LA CIUDADANIA QUE ASISTE A LOS DIFERENTES EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA PARROQUIA JULCUY CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago para el presente proceso de Contratación contempla, una vez recibido los bienes a entera satisfacción, previa presentación de factura y verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en las oficinas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS con RUC # 1314362284001 certifica e informa que los bienes cumplan con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**SR. JOSTYN JOSUE SILVA SALTOS
PROVEEDOR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JUCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADPRJ-2024-0003

FECHA: **07 de marzo del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00005**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LA RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL GAD DE LA PARROQUIA DE JUCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ**

PROVEEDOR: **REYES PARRALES BECHY JOVITA**

ESTACION DE SERVICIO SAMBEMBE

RUC: **1307290682001** TELÉFONO: **0959728043**

DIRECCIÓN: **KM 14 VIA GUAYAQUIL SITIO**

SAMBEMBE

CORREO: **estaciondeserviciosambembe@gmail.com**

PROFORMA Nro.: **000077** FECHA: **05 DE MARZO DEL 2024** CONTACTO: **REYES PARRALES BECHY JOVITA** VIGENCIA: **ACTIVA**

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333400011	COMBUSTIBLE DIESEL	GALONES	3400	1.5625	\$ 5,312.50
SUBTOTAL						\$ 5,312.50
IVA 12%						\$ 637.50
TOTAL						\$ 5,950.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Sr. Ronny Fabián Chávez Chilán**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LA RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL GAD DE LA PARROQUIA DE JUCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente</p>
	<p>detalle:</p> <p>El pago se realizará mediante facturas mensuales, previa verificación e informe del Administrador de la orden de compra.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante será a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, hasta el 31 de diciembre del 2024</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en el edificio del GAD de Julcuy, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>REYES PARRALES BECHY JOVITA con RUC # 1307290682001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá dar por terminada la orden de compra antes del plazo previsto en caso de cese de actividades, venta o cierre de la estación de servicio.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**REYES PARRALES BECHY JOVITA
PROPIETARIO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY**

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

GADPRJ-2024-0015

FECHA: **14 de noviembre del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **GAD PARROQUIAL DE JULCUY**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00015**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **ADQUISICIÓN DE KITS DE PINTURAS, BASTIDORES, BANNER PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO – CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA, DIRIGIDO A LOS GRUPOS PRIORITARIOS.**

PROVEEDOR: **VILLAMAR PINCAY SIMON VIDAL**

RUC: **1307760148001**

TELÉFONO: **098668976 / 2656-527/099561861**

DIRECCIÓN: Avenida Universitaria s/n y Che Guevara

CORREO: **simonvillamar10@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: **12 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

CONTACTO: **VILLAMAR PINCAY SIMON VIDAL**

VIGENCIA: **ACTIVA**

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	38993.00	Kit de pintura	unidad	25	15.23	380.75
2	31914.00	Bastidores de 50x40 cm	unidad	25	3.5	87.5
3	31914.00	Bastidores de 40x45 cm	unidad	25	5.15	128.75
4	83690.00	Banner	unidad	1	50	50
SUBTOTAL						647.00
IVA 15%						97.05
TOTAL						744.05

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **ING EDUARDO CHOEZ CHOEZ**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE PINTURAS, BASTIDORES, BANNER PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO – CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA, DIRIGIDO A LOS GRUPOS PRIORITARIOS.”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago para el presente proceso de Contratación contempla anticipo (50%) y el otro (50%) se realizará, una vez recibido los servicios, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de diez(10) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY., según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>VILLAMAR PINCAY SIMON VIDAL con RUC # 1307760148001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**VILLAMAR PINCAY SIMON VIDAL
PROPIETARIO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY

Ab. Maritza Figueroa Guevara
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

GADPRJ-2024-0013

FECHA: **10 de octubre del 2024**

ÁREA REQUERENTE: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **00013**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA, MODELO 580SN 4WDT3, MARCA CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”.**

PROVEEDOR: PALMA NUÑEZ JUAN CARLOS.

TRACTO-ONLINE S.A.

RUC: 1391854595001 TELÉFONO: **0992963764**

DIRECCIÓN: **PORTOVIEJO Transversal: DIAGONAL AL**

CEMENTERIO JARDINES DE MANABI

CORREO: **adriana_cevallos@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **PROFORMA: 9545**

FECHA: **04 DE OCTUBRE DEL 2024**

CONTACTO: **PALMA NUÑEZ JUAN CARLOS.**

VIGENCIA: **ACTIVA**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	49129.09.4	KIT PIÑON MANDO FINAL POST RH	U	1	\$ 1,543.00	\$ 1,543.00
2	49129.09.4	KIT PIÑON MANDO FINAL POST LH	U	1	\$ 1,675.00	\$ 1,675.00
					SUBTOTAL	\$ 3,218.00
					IVA 15%	\$ 482.70
					TOTAL	\$ 3,700.70

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Carlos Elias Villamar Rodriguez**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio ejecutado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA, MODELO 580SN 4WDT3, MARCA CASE DEL GAD PARROQUIA JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien, conforme con el siguiente detalle:</p>
	<p>El pago se realizará contraentrega, previa verificación e informe del Administrador de Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio ejecutado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>PALMA NUÑEZ JUAN CARLOS. TRACTO-ONLINE S.A. con el RUC: 1391854595001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

**AB. MARITZA FIGUEROA GUEVARA
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL JULCUY**

CONTRATISTA

**PALMA NUÑEZ JUAN CARLOS.
PROPIETARIO**